



San Andrés de Giles, 25 de junio de 2021.

ORDENANZA N° 47/21

VISTO

La ley Nacional N° 25566 que instituye el 1° de julio como el “Día del Historiador”; y

CONSIDERANDO

Que la conmemoración está relacionada con la tarea que le encomendara el Primer Triunvirato al Deán Gregorio Funes en 1812 y que tenía como finalidad escribir la historia de la Revolución para rescatar la memoria de sus protagonistas y las decisiones que se iban tomando;

Que por esta razón, en el año 2002, el Congreso de la Nación instituyó esa fecha como el “Día del Historiador” con el fin de homenajear a escritores/as, investigadores/as, profesores/as, comunicadores/as y aficionados/as que se dedican al estudio, difusión y análisis de los hechos del pasado;

Que reconocer que el saber histórico está permanentemente motivado e inspirado desde el presente, ha facilitado que sean los mismos pueblos los que dejen señal de su visión del presente y del pasado. Las sociedades tienen derecho a comprender su pasado y, en función de él, definir su identidad;

Que no hay futuro para los pueblos sin un permanente ejercicio de la memoria, porque sin ella no se puede construir ni resguardar la identidad;

Que la memoria colectiva es un conjunto de memorias compartidas, el entretrejo de tradiciones y memorias individuales, los códigos culturales compartidos

Que a partir de la recuperación del recuerdo y su transmisión se va forjando la memoria colectiva, memoria que está en permanente construcción;

Que la aplicación de la historia escrita y oral permite incorporar a la narrativa los aspectos de las experiencias de las personas e intenta descubrir los distintos acontecimientos y sus motivaciones;

Que los recuerdos fomentan la memoria y ponen en palabras lo cotidiano proporcionando una enorme riqueza de detalles que humaniza el relato;

Que la tarea que realizan muchas/os vecinas/os contribuyen a reconocernos como parte de una historia en nuestra propia comunidad, fortaleciendo la identidad local y comunitaria;

Por ello el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones; sanciona la siguiente:



ORDENANZA

Artículo 1°: Adhiérase a la ley nacional N° 25566 que declara el Día del Historiador el 1º de julio de cada año a los efectos de recordar y homenajear el esfuerzo que han realizado y realizan los/as escritores/as, investigadores/as, profesores/as y aficionados/as dedicados/as al estudio, difusión y análisis de los acontecimientos de carácter histórico.

Artículo 2°: Declárase de Interés Municipal el evento, charla, conferencia que se realice en conmemoración de la fecha.

Artículo 3°: Entréguese copia de la presente con sus fundamentos y un reconocimiento a investigadores/as que han emprendido la noble tarea de historiar el pasado de la comunidad, de la provincia y de la región.

Artículo 4°: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 24 de junio de 2021.-

Liliana Bonetti
Secretaria Ad hoc